PROCESO MC00142020BOL
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 13005252020
(Diciembre 09 de 2020)

Señor:
JHON ALEXANDER MALAGÓN SAENZ
Representante legal
INGESER SOLUCIONES SAS
NIT 901.076.201-9
Dirreción: TV 78 I BIS A#42-60
Telefonos: 4834793
Correo Electrónico: COMERCIAL01@INGESERSOLUCIONES.COM.CO
Bogota D.C.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACION PUBLICA: **M.C. 0014-2020 Bol**

Cordial Saludo,

De manera atenta manifestamos que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 4/12/2020 11:38 AM. presentada en el SECOP II producto del **Proceso de Mínima Cuantía número M.C. 0014-2020 Bol**, la cual en conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente, el cual deberá atender lo establecido en la invitación pública y la ficha de condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del servicio y/o entrega del Bien.

PRIMERA: OBJETO: "ADQUIRIR ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO, ELEMENTOS DE MONITOREO Y ELEMENTOS DE MEDICIÓN AMBIENTAL DE LOS CENTROS DE DATOS Y CENTROS DE CABLEADO EN CENTROS ZONALES Y SEDE REGIONAL BOLÍVAR"
VAR".

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS:
Se encuentran establecidas en la ficha de condiciones técnicas (FTC).

TERCERA: OBLIGACIONES:

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.8.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Presentar la factura con la forma de pago estipulada en el contrato.

4. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

PUBLICA

3.8.1.2. Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo
Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.

Para el componente Ambiental

- Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
- Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

3.8.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Suministrar los elementos, materiales y herramientas objeto del contrato, durante la ejecución del mismo, en el Almacén de la Regional Bolívar, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la presente FCT, con las cantidades solicitadas, óptimas condiciones de calidad y de empaque.

2. Entregar los elementos, materiales y herramientas requeridas dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

3. Garantizar que los elementos que se entreguen sean nuevos, originales, no reutilizados de óptima calidad y con una garantía no menor a 6 meses.

4. Cambiar los elementos, materiales y herramientas que estén defectuosos o en mal estado, por otros nuevos de iguales o superiores características y con garantía de seis (6) meses, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a partir de la comunicación escrita o vía correo electrónico remitida por el supervisor del contrato. El ICBF tendrá como plazo para notificar al contratista sobre los elementos, materiales y herramientas defectuosos ocho (8) días hábiles a partir del recibido.

5. Disponer por su cuenta y riesgo del personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos solicitados por el ICBF.

6. Asumir los costos de transporte, distribución, cargue y descargue de los elementos, materiales y herramientas en el punto de entrega.

7. Establecer controles para que durante la ejecución del contrato no se facture un mayor valor del valor de adjudicación del contrato.

8. Entregar los elementos objeto del contrato, en la fecha, hora y lugar que este solicite a través del supervisor del contrato; el transporte de los elementos y materiales hacia el lugar indicado por el ICBF estarán a cargo del contratista

9. Presentar para la cuenta de cobro y/o factura una relación clara y detallada de cada producto entregado, indicando descripción del mismo, cantidad, valor unitario y valor total.

10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones del contrato.

11. El contratista deberá estar inscrito en el aplicativo de proveedores que se encuentra en la página Web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PUBLICA

CUARTO - OBLIGACIONES DEL ICBF.

4.1. Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de viaje, transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su desplazamiento dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, en conformidad con el acto administrativo que regula la materia.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION:

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se perfecciona con la aceptación de la oferta, suscrita por el ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:

DEPENDENCIA	DIRECCION
Regional ICBF Bolivar Bodega de Almacén.	Barrio Torices Carrera 14 # 32 – 210 Cartagena de Indias

SEPTIMA. – VALOR: El valor para el presenta contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($14.965.976),** incluyendo todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
61420	2020-16-10	**171 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	C-4199-1500-7-0-4199062-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	**Propios**	**DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS**	**$ 18.298.567.00**

NOVENA. FORMA DE PAGO.:

Se pagará al contratista así: El ICBF pagará al contratista a través de pagos mensuales vencidos, en atención a los servicios efectivamente prestados de acuerdo con la propuesta económica.

Previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de

2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrán por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

DÉCIMA. – SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de planeación ICBF Regional Bolívar, quien ejercerá la supervisión en conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al d supervisor designado, con copia a la Oficina del Grupo Jurídico de La Regional Bolívar y al contratista.

DÉCIMA. PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.15 el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

1. Cumplimiento del Contrato: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Calidad de los bienes: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, en conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena

PÚBLICA

equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicara o compartirá con terceras personas**,** salvo autorización previa y escrita del ICBF, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicios de las sanciones legales que la ley contempla.

DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley.

DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD:

EL ICBF, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declara la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución, igualmente la declara cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación presta en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, en conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato

DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto, se requiere para su legalización la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución la Aprobación de la garantía por parte del ICBF, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de1093 y en el artículo 23 de La Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

FARIB JUAN NARVAEZ SIMANCAS
Director (e) ICBF Regional Bolívar

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Ligia Bermudez Castellar	P.U. Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar	
Revisó	Cástula Teresa Escandón Reyes	Coordinadora Grupo Jurídico	